

Resolución de la Alcaldía del M.I. Ayuntamiento de Tafalla, por la que se concede a CIUDAD DEPORTIVA TAFALLA S.A. una subvención para la ejecución de inversiones en 2023 y 2024.

Considerando que es de interés general para la ciudad de Tafalla seguir mejorando las instalaciones de la Ciudad Deportiva Tafalla S.A., el Ayuntamiento de Tafalla ha incorporado en sus presupuestos de 2024 una aplicación presupuestaria nominativa (0.34202.74000 aportación a CDTSA – Inversiones) para subvencionar estas actuaciones que suponen un aumento del activo del balance de la sociedad, por un importe de 30.000 €.

Teniendo en cuenta que dicha transferencia no está comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a tenor de lo dispuesto en sus artículos 2.2 y 3.1.b).

Teniendo en cuenta el informe de fiscalización favorable emitido por Intervención de fecha 01/03/2024.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa de general aplicación, HE RESUELTO:

Primero.- Conceder una subvención a Ciudad Deportiva Tafalla S.A. por la cantidad de 30.000 euros para la ejecución de inversiones en 2023 y 2024 con cargo al presupuesto de 2024.

Segundo.- Aprobar la autorización de gasto por importe de 30.000 euros con cargo a la partida “0.34202.74000 aportación a CDTSA – Inversiones”, del presupuesto de 2024.

Tercero.- La justificación de las inversiones realizadas se realizará entregando en la Oficina Única del Ayuntamiento de Tafalla antes del 15 de febrero de 2025 los siguientes documentos:

- Instancia a nombre de la asociación en la que conste su N.I.F.
- Declaración jurada en la que conste que las facturas y documentos que se presentan como justificantes, se han aplicado a la actividad subvencionada.
- Memoria detallada de la inversión realizada y los gastos.
- Las facturas justificativas de la actividad. Se admitirán facturas de 2023 y 2024 por un importe global de hasta 30.000 € y que consten contabilizadas en CDTSA en grupos de cuentas de balance (es decir, no pueden estar contabilizadas en el grupo 6 de gastos de explotación).

Se permiten justificaciones parciales de la subvención.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a C.D.T. S.A. indicándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes que se contará a partir del día siguiente al de su notificación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente al de su notificación.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación.

Tafalla. El Alcalde, Xabier Alcuaz Andueza.